

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00392-00  
DEMANDANTE: SIGESCOOP.  
DEMANDADO: CARMEN MOLINARES.

Téngase en cuenta que se recorrió en término el traslado de las excepciones, en consecuencia el Despacho decreta las siguientes pruebas:

**A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:**

**DOCUMENTALES:**

En su valor probatorio, téngase en cuenta las señaladas en la demanda (fl. 14) y obrantes al plenario. .

**A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:**

**DOCUMENTALES:**

En su valor probatorio, téngase en cuenta las señaladas en contestación de la demanda y obrantes al plenario. .

En consecuencia y como no existen pruebas por practicar, se correrá traslado a las partes por el término de cinco (5) días, para que presenten sus alegatos de conclusión.

Fenecido dicho término, vuelvan las diligencias al Despacho para proveer conforme lo dispone el numeral 2° artículo 278 del Ordenamiento Procesal.

Notifíquese,

*[Firma manuscrita]*  
**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 26 de octubre de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA